

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2017-0132

06 FEB 2018

Tunja,

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO - REGIONAL BOYACÁ /
ANGELICA JOHANA JIMENEZ ARIAS.
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL
RADICACION: 150013333009201700132 00

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir a la entidad accionada el cumplimiento del fallo en la acción de la referencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

En sentencia de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho resolvió la demanda que en ejercicio de la acción de tutela instauró la ciudadana ANGELICA JOHANA JIMENEZ ARIAS en representación de su hija menor EMILY NATHALY CASTILLO JIMENEZ, mediante la DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL BOYACA contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, declarando la carencia actual del objeto por hecho superado.

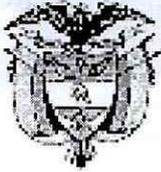
No obstante, el Tribunal Administrativo de Boyacá, mediante providencia de 05 de octubre de 2017, revocó la sentencia proferida por este despacho y en su lugar tuteló los derechos fundamentales al acceso al sistema de seguridad social, a la vida en condiciones dignas y a la salud de la menor EMILY NATHALY CASTILLO JIMENEZ y en consecuencia emitió las siguientes ordenes:

“ORDENAR al Director de Sanidad del Ejército Nacional y/o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, efectúe los trámites administrativos a que haya lugar, a efectos de que a la menor EMILY NATHALY CASTILLO JIMENEZ, le sean practicados los exámenes i) ELECTROENCEFALOGRAMA; ii) NASOSINUSCOPIA (necesario para la cita de control con otorrinolaringología); y iii) HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICE PLAQUETARIO Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA); INMUNOGLOBULINA IGE TOTAL DOSIFICACION; INMUNOGLOBULINA IGA, IGG, IGM SEMICUANTITATIVACU, IONTOFORESIS (necesarios para la consulta especializada con neumología pediátrica), los cuales ya se encuentran autorizados, bien sea en dicha entidad o en el centro médico en el que efectivamente tengan contrato para la práctica de los mismos, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

ORDENAR al Director de Sanidad del Ejército Nacional y/o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, suministre el medicamento FUORATO DE MOMETASONA 0.05 gr SPRAY NAS CANTIDAD 1, ordenado por el médico tratante de la menor, con la periodicidad indicada en la orden de servicio, el cual ya se encuentra autorizado, entregando en lo sucesivo no solo dicho medicamento, sino los que sean ordenados, sin que se presenten nuevamente dilaciones en la entrega.”

Ahora bien, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, le señala al Juez constitucional:

“Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2017-0132

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza". (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se advierte que el despacho mediante auto de 24 de noviembre de 2017 (fl.41), inició incidente de desacato en contra del Director de Sanidad del Ejército Nacional Brigadier General GERMAN LÓPEZ GUERRERO. Además, que mediante providencia de 11 de diciembre de 2017 (fl. 70-73), se sancionó al citado señor con multa de 2 SMLMV, por desacato a las órdenes impartidas en el fallo de tutela de la referencia. Dicha providencia fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá mediante providencia de 15 de diciembre de 2017 (fl. 83-89).

Con base en lo anterior, el despacho ordenará obedecer y cumplir la providencia que desató el grado jurisdiccional del consulta de 15 de diciembre de 2017 y requerir por secretaría al Director de Sanidad del Ejército Nacional Brigadier General GERMAN LÓPEZ GUERRERO, para que de forma inmediata allegue los documentos (pruebas) que permitan establecer el cumplimiento del fallo de tutela referenciado.

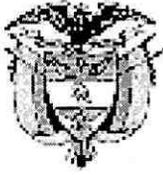
Aunado a lo anterior, el despacho ordenará enviar copia de la providencia de la sanción impuesta al Director de Sanidad del Ejército Nacional Brigadier General GERMAN LÓPEZ GUERRERO, proferida por este despacho (fl. 70-73), así como la proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá (fl. 83-89) que confirmó la sanción impuesta, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Dirección de Cobro Coactivo para lo de su cargo.

Por lo brevemente expuesto, el despacho

RESUELVE

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en providencia de fecha 15 de diciembre de 2017 (fls. 83 a 89), mediante la cual ordenó confirmar la sanción por desacato proferida en primera instancia por este despacho el día 11 de diciembre de 2017.

2.- Requerir por secretaría al Director de Sanidad del Ejército Nacional Brigadier General GERMAN LÓPEZ GUERRERO, para que de forma inmediata alleguen a este Despacho los documentos (pruebas), que permitan establecer el cumplimiento



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2017-0132

del fallo de tutela No. 2017-0132 de fecha 05 de octubre de 2017, siendo accionante la señora ANGÉLICA JOHANA JIMENEZ ARIAS en representación de su hija menor EMILI NATHALY CASTILLO JIMÉNEZ.

3.- Enviar copia de la providencia de la sanción impuesta al Director de Sanidad del Ejército Nacional Brigadier General GERMAN LÓPEZ GUERRERO, proferida por este despacho (fl. 70-73), así como la proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá (fl. 83-89) que confirmó la sanción impuesta, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Dirección de Cobro Coactivo para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA



